



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
de Tirajana

PROCESO DE ESTABILIZACIÓN AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

ASPECTOS IMPORTANTES A TENER EN CUENTA

1. Consulta las Bases Generales y Específicas en la web municipal:

www.santaluciagc.com

→ Ir parte superior donde pone Ayuntamiento → Oferta Pública de Empleo → Procesos Selectivos → Convocatorias en curso → Proceso de Estabilización → Seleccionar la convocatoria a la que se presentará.

2. Presentación Solicitud (Deberán presentarse una vez se abra el plazo de presentación de solicitudes (Se informará de ello):

La solicitud debe presentarse vía telemática, **preferentemente** a través de la plataforma CONVOCA:

<https://santaluciagc.convoca.online/>

3. **PARA ELLO ES NECESARIO OBTENER CLAVE PIN RECOMENDÁNDOSE QUE SOLICITEN LO ANTES POSIBLE:**

A través de este enlace puede obtener su CLAVE PIN:

[https://clave.gob.es/clave Home/PIN24H/Obtencion-clave-pin.html](https://clave.gob.es/clave/Home/PIN24H/Obtencion-clave-pin.html)

4. SE RECOMIENDA QUE VAYAN PREPARANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, PARA ELLO DEBEN ORDENARLA, ESCANEARLA Y GUARDARLA (puede ser en un pendrive). La documentación que debe acompañar a la SOLICITUD de participación UNA VEZ ESTE ABIERTO EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (se les informará de ello), es la siguiente:

- FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, vigente, para los aspirantes de nacionalidad española y para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.
- CERTIFICACIÓN, en su caso, del reconocimiento de DISCAPACIDAD.
- La DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS (EXPERIENCIA PROFESIONAL Y/O FORMACIÓN) DEBERÁ COINCIDIR con la relación de documentos INDICADOS EN LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN ANEXO II.
- EL JUSTIFICANTE DEL PAGO DE LA TASA por derecho de examen. Las tasas se encuentra regulado en el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (B.O.P. núm. 93 de 22 de julio de 2005). **IMPORTANTE SE DEBEN ABONAR LAS TASAS UNA VEZ SE ABRÁ EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

TASA POR DERECHO EXAMEN	
<p style="text-align: center;">GRUPO/ SUBGRUPO C/C2</p> <p><i>Por ejemplo: Almacenero, capataz agrícola, encargado jefe equipo poda, encargado de obras, fontanero jardinería, oficial mantenimiento de instalaciones varias, oficial mantenimiento de patrimonio-escultor, oficial albañil, oficial carpintero madera, oficial soldador, oficial conductor, oficial logística y traslado de materiales, oficial jardinero, oficial pintor, oficial pintor vías públicas, oficial podador palmero, oficial tractorista, supervisor servicio limpieza, etc...</i></p>	26,00 euros
<p style="text-align: center;">GRUPO/ SUBGRUPO E/AP</p> <p><i>Por ejemplo: Ayudante jefe equipo jardinería, ayudante mecánico, celador vigilante colegios, celador, limpiador oficinas, mantenedor reponedor de mobiliario urbano, peón, peón distribución, peón jardinería, peón pintor de vías públicas, etc...</i></p>	16,00 euros

El importe de la tasa por derechos de examen podrá hacerse efectivo mediante transferencia.

La orden de transferencia deberá hacerse a favor del "Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana. Derechos de Examen", remitiéndose el importe de la tasa a la Cuenta corriente de "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) ES8301825925850200875401", debiendo indicarse en el impreso el **NOMBRE Y APELLIDOS DEL ASPIRANTE**, y haciéndose constar la inscripción a las pruebas selectivas de "**Convocatoria concurso, según por el sistema que opte) estabilización (categoría a la que se presenta, por ejemplo: Almacenero)**". Tanto en caso de giro postal o telegráfico como en caso de transferencia bancaria deberá figurar como remitente el propio aspirante quien hará constar en el espacio de la solicitud, destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número. En caso de que el pago de los derechos de examen se haga por esta vía, **el pago de la tasa deberá acreditarse en el momento de presentar la instancia mediante copia del resguardo acreditativo de la orden de transferencia**. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria. En ningún caso el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado los derechos de examen.

Departamento de Recursos Humanos y Organización